



DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 564/ 2017

Según informe de necesidad del responsable de comunicación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 22 de febrero de 2017, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en general, y su equipo de Gobierno en particular, es plenamente consciente de la importancia indudable y el respeto que merecen los medios de comunicación en nuestra sociedad. Resulta evidente la gran importancia que los mismos tienen en la mejora de la calidad democrática y, por lo tanto, el Ayuntamiento quiere seguir apostando por ellos, de diversas formas y desde diversos ámbitos.

Así la necesidad de contar con los medios de comunicación locales como una importante vía de transmisión y difusión de información y datos relevantes de la actividad municipal a los ciudadanos y vecinos, a los cuales y de forma principal se dirigen e informan.

El objetivo del Ayuntamiento a través de los medios locales busca profundizar en la transparencia y obtener otro medio o cauce para la participación ciudadana.

El Ayuntamiento tiene la necesidad de contar con medios suficientes para hacer llegar al público en general la información municipal de relevancia que les afecta, las actividades y actos programados, así como los acuerdos o normativa municipal con plazos y sus requisitos, además de publicitar los servicios al ciudadano de manera que lleguen a la mayor parte de los vecinos para que puedan servirse de los mismos. Todo ello con el fin último de obtener la máxima transparencia y difusión de la actividad municipal. Este es el objetivo de las contrataciones de publicidad que se realicen con los medios de comunicación locales.

Los medios de comunicación deberán acomodar su actuación, en relación a la publicidad municipal, a los anteriores fines, procurando dar cobertura con la mayor profesionalidad a las notas de prensa y/o informaciones que se le hagan llegar desde el Ayuntamiento. El tratamiento de las informaciones municipales debe tener un marcado carácter objetivo y un tratamiento pedagógico.

Para ello se precisa contratar con los medios de comunicación locales de tal manera que, con la realización de estos contratos, se pueda dar satisfacción a las necesidades y fines antes expresados.

Por todo lo anterior y estudiado el mercado y la oferta en los medios de comunicación locales, y teniendo en cuenta las necesidades del Ayuntamiento y las concejalías que lo componen, es preciso realizar el contrato de servicios publicitarios con la entidad **Tele-Alhama S.L.**, con CIF: B-30.143.788, y domicilio en calle San Pío X, nº 20, de Alhama de Murcia, de diversos espacios publicitarios durante el año 2017, a determinar por el Gabinete de Comunicación y por una cuantía **total anual máxima** de 9.586,78 €, de Base Imponible, más la cantidad de 2.013,22 €, en concepto de 21 % de IVA, (11.600,00 euros IVA incluido).

Se facturará con la cuantía exacta correspondiente a los trabajos efectivamente realizados mensualmente, detallando todos y cada uno de los servicios realizados en el mes correspondiente.

Se establecen los siguientes importes:

a.- Tele-Alhama S.L. producirá hasta un máximo de 12 anuncios publicitarios emitidos en informativos y/o programas de máxima audiencia, con un máximo de 60 inserciones mensuales.

Las partes acordarán qué anuncios realizar y sus inserciones.

El importe por la realización de cada uno de los anuncios será de 135,07 €, IVA incluido, y se establece un precio único por cada inserción de 13,86 €, IVA incluido.

Además y en virtud de este contrato, la mercantil deberá comprometerse a difundir todos los videos y material que el Ayuntamiento precise para el cumplimiento de estas obligaciones y, además, deberá ceder los derechos de difusión de los anuncios para que el Ayuntamiento de Alhama pueda emitirlos y compartirlos en redes sociales y web municipal. La mercantil Tele-Alhama SL cederá los derechos de difusión de estos anuncios al Ayuntamiento para su uso divulgativo.

El periodo de servicio será de UN AÑO, a contar desde día 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

El importe de este contrato de servicios asciende a una cuantía anual máxima de **9.586,78 €**, (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), además de **2.013,22 €** (DOS MIL TRECE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 920.22602 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicios de publicidad relacionados y con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto, con la mercantil TELEALHAMA S.L. con C.I.F. B-30.143.788, y domicilio en calle San Pio X, nº 20, C.P. 30.840 de Alhama de Murcia, por cuantía anual máxima de **9.586,78 €, (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), además de **2.013,22 €** (DOS MIL TRECE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, ascendiendo el total a**



un máximo de 11.600,00 €, con cargo a la partida 920.22602 del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- El presente contrato se realiza por plazo de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

TERCERO.- El pago se realizará contra presentación de facturas mensuales previamente conformadas por el responsable de Gabinete de Comunicación, donde se detallará el número de servicios publicitarios y el concepto de los mismos y que se abonarán mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente establecido. Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

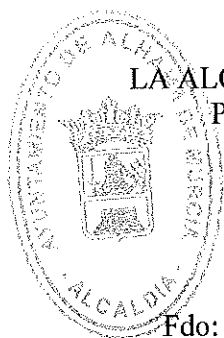
SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese a Intervención Municipal y al responsable del Gabinete de Comunicación a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 03 de marzo de 2017.



LA ALCALDESA EN FUNCIONES
P. D. (Decreto 27/2017)

Fdo: Mª Dolores Guevara Cava.